



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:** lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Decreto N° 1.300/16, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resoluciones P.G. N° 130/17 y N° 306/17 y artículo 45 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/2017 que tramitó por expediente 3002-1292/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Orden de Compra N° 6875/2018 se contrató con la empresa KYAN SALUD SRL el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2018-2019;

Que el artículo 45 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de la orden de compra mencionada prevé la redeterminación de precios;

Que la empresa KYAN SALUD SRL formuló ante la Contaduría General de la Provincia la solicitud de la 3ra. redeterminación de precios de la Orden de Compra N°6875/2018, acompañando la documentación obrante a fs. 247/280;

Que la Contaduría General de la Provincia toma la intervención de su competencia establecida en los artículos 20 y 21 del Anexo I de la Resolución N° 857/16, conforme surge de los informes obrantes a fs. 289/290 y 305/306 de donde se desprende el porcentaje de redeterminación a aplicar, la fecha a partir de cuándo corresponde su aplicación, los nuevos precios unitarios redeterminados y el monto al que asciende el contrato como resultado de la redeterminación;

Que, en consecuencia, se elaboró el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios y anexos correspondientes a la 3ra. redeterminación, obrando a fs. 292/303;

Que a fs. 310 obra la correspondiente imputación presupuestaria del incremento resultante de la redeterminación con aplicación a las partidas del ejercicio 2020;

Que a fs. 314/315 toma intervención el Área Auditoría Contable;

Que a fs. 316/323 obra el Acta de Redeterminación de Precios y anexos correspondiente a la 3ra. redeterminación suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma KYAN SALUD SRL;

Que se deja constancia de que dada la importancia del presente trámite, el mismo no se encuentra alcanzado por las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G.N° 192/2020;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus anexos obrantes a fs. 316/323, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma KYAN SALUD SRL, correspondiente a la 3ra. redeterminación de precios de la Orden de Compra N° 6875/2018, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado con aplicación a partir del 1 de septiembre de 2019 asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DICECINUEVE CON 98/100 (\$ 22.919,98); y que el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 350.339,84) representando un incremento de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 12.467,97) respecto del total del contrato a valores de la segunda redeterminación de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 87/100 (\$337.871,87), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 289/290 Y 305/306.

**Artículo 2°:** El incremento consecuencia de la presente redeterminación se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a la solicitud de gasto obrante a fs.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

310.

**Artículo 3º:** Supeditar la entrega de la Orden de Compra Complementaria al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 por parte de la firma KYAN SALUD SRL, en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato, en caso de corresponder.

**Artículo 4º:** Registrar la presente Resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

